

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 1.º de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	23 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	46 50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1531

Número del expediente 4.031

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, representante de la Sociedad "La Argentifera de Córdoba", se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Abril de 1899, solicitando se le concedan treinta y cuatro pertenencias para la mina denominada "Ricardo", de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y sitio conocido por los Altos del Paso del Carril, terrenos de Gregorio Fernández Doblado, vecino de aquel término: lindando al N. con la mina "Los Franceses"; al O. con la mina "San Pedro"; al S. con la nombrada "Guadalupe"; y al E. con las denominadas "Guillermito", "Ada María", y "Escocia"; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Abril último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina "Elena", que á su vez es también el punto de partida de la mina "Escocia". Desde dicho punto de partida á la 1.ª estaca se medirán en dirección O. 25° S. seiscientos metros; de la 1.ª á la 2.ª en dirección S. 25° E. trescientos metros; de la 2.ª á la 3.ª en dirección O. 25° N. cien me-

tros; de la 3.ª á la 4.ª en dirección S. 25° E. doscientos metros; de la 4.ª á la 5.ª en dirección E. 25° N. setecientos metros; de la 5.ª á la 6.ª en dirección N. 25° O. trescientos metros; de la 6.ª á la 7.ª en dirección O. 25° S. doscientos metros, y de la 7.ª al punto de partida en dirección N. 25° O. doscientos metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las treinta y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1547

Número del expediente 4.056

Hago saber: que por D. José Giménez García, vecino de Palma del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Mayo de 1899, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada "Carmen", de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y sitio Guadalorra, terreno montuoso de la propiedad de los herederos de don Matías Giménez, lindando por el S. con terreno de don Juan Calvo, y por los demás vientos con los dichos primeros herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Mayo actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo de 10 metros de profundidad practicado en el lado N. del cerro de la Huerta; desde el cual se medirán en dirección O. 40° S. 600 metros; con dirección opuesta ó sea E. 40° N. 1.400 metros; con dirección N. 40° O. 100 metros, y al S. 40° E. otros 100 metros, con cuyos cuatro ejes se determina el rectángulo de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1548

Número del expediente 4.058

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, representante de don Juan Bailey Davies, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Mayo de 1899, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada "Alfonso", de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y sita en el Barranco del Francés, lindando al N. con la mina "Pasaderas"; al S. con la mina "La Mora"; al E. con la mina "Arturo", y al O. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Mayo actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número tres de la mina "La Mora". Desde este punto y con dirección O. 18° S. (ó sea la de la línea 3-2 de la mina "La Mora") se medirán 700 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al N. 18° O. se medirán 100 metros colocando la 2.ª; de esta al E. 18° N. se medirán 400 metros colocando la 3.ª; de esta al N. 18° O. se medirán 100 metros colocando la 4.ª; de esta al E. 18° N. se medirán 300 metros colocando la 5.ª, y de esta en dirección S. 18° E. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Mayo de 1899.—El

Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1549

Número del expediente 4.045

Hago saber: que por don Julián Giménez Córdón, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Abril de 1899, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada "El Fénix", de mineral de hierro, sita en el término de Montoro y parage denominado Cerro de Valle-Lobos, propiedad de don José Domingo Navarro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Mayo actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra como á unos 15 metros de distancia de un horno de pan cocer al Este de dicho horno; desde ella se medirán al Norte 400 metros; al Sur 500 metros; 100 metros al Levante y 100 al Poniente.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1550

Número del expediente 4.043

Hago saber: que por don Julián Giménez Córdón, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Abril de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "San Julián", de mineral hierro, sita en el término de Montoro y dehesa de la Solanilla, de la propiedad de dicho señor Giménez Córdón, lindando por todos vientos con la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gober-

(Pasa á la cuarta plana.)

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre.		Material al trimestre.		Situación de la Escuela.			Fechas de la				
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Propiedad.	Vacante.	Inte- rinidad.	Propiedad.	Vacante.	Inte- rinidad.		
430	VILLANV.ª DE CORDOBA.	D. Antonio Escudero.....	Adultos.....	156	25	39	06	90							
431	VILLANV.ª DEL DUQUE...	» Rogelio Fernández.....	Elemental...	206	25	51	56	90							
432		» Apolinar Ruiz.....	Auxiliar.....	125		»		90							
433		D.ª Rosalía Sandalia.....	Elemental...	206	25	51	56	90							
434		» Josefa Arrieta.....	Auxiliar.....	125		»		90						1 31	
435	VILLANV.ª DEL REY.....	D. Genaro Iribarren.....	Elemental...	206	25	51	56	»	»	90	»	»	»	1 31	
436		» Rafael Fuentes.....	Auxiliar.....	125		»		»	»	90	»	»	»	1 31	
437		D.ª Carmen González.....	Elemental...	206	25	51	56	90							
438		» María Sillero.....	Auxiliar.....	125		»		90							
439	VILLARALTO.....	D. Bartolomé Peralbo.....	Elemental...	206	25	51	56	90							
440		D.ª María Antolina Revaliente.	»	206	25	51	56	»	»	90	»	»	»	1 31	
441	VILLAVICIOSA.....	D. Juan Serrano.....	»	275		68	75	90							
442		» Agustín López.....	»	275		68	75	90							
443		D.ª Isabel Padilla.....	»	275		68	75	90							
444		» Isabel López.....	»	275		68	75	90							
445	VISO.....	D. José Palma.....	»	275		68	75	90							
446		» Juan Ramírez.....	»	275		68	75	90							
447		D.ª Francisca González.....	»	275		68	75	90							
448		» Ana Josefa Caballero.....	»	275		68	75	90							
449	ZUHEROS.....	D. Pedro Muñoz.....	»	206	25	51	56	90							
450		D.ª Petra Leonor Becerra.....	»	206	25	51	56	90							
TOTAL.....															

RESUMEN

Cantidades devengadas..... 30.776 pesetas 34 céntimos.

Idem cobradas..... 11.225 pesetas 84 céntimos.

Idem pendientes de pago..... 19.550 pesetas 50 céntimos.

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (1)

TERCER TRIMESTRE

Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE										DEBE					
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES																				
10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL	10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL	10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL	10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL	10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60						8 60
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35						11 35
	3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75		3 75			3 75						3 75
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35						11 35
	3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75		3 75			3 75						3 75
5 16			103 13	216 58	5 16			103 13	216 58						10 32				206 26	216 58					216 58
1 56	6 19			22 70	5 16	6 19			10 32					10 32	12 38				22 70						22 70
	3 75			7 50		3 75			7 50					7 50					7 50						7 50
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35						11 35
5 16			103 13	216 58	5 16			103 13	216 58	5 16			103 13	108 29	5 16				103 13	108 29					108 29
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			15 13	6 88	8 25			15 13	20 64	24 75			45 39						45 39
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			15 13	6 88	8 25			15 13	20 64	24 75			45 39						45 39
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			15 13	6 88	8 25			15 13	20 64	24 75			45 39						45 39
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			15 13	6 88	8 25			15 13	20 64	24 75			45 39						45 39
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						15 13
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35						11 35
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35						11 35
2205 08	2937 85	1399 87	3977 01	4970 93	4878 88	4020 94	6385 78	30776 34	2316 04	3010 89	2328 34	3570 57	11225 84	4859 97	4805 84	3092 47	6792 22	19550 50							

Don Rafael González Martínez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Certifico: que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero.

Y para que conste expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Córdoba á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Rafael González.—V.º B.º: El Presidente, Manuel de Monti.

(1) Véase el BOLETIN del 27 y 29 de Abril, 2, 5, 9, 12, 15, 19 y 23 de Mayo.

nador de 12 de Mayo actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata á unos tres metros de distancia de las aguas que corren de la oasa llamada del Chaparro, por la parte Este y á unos 30 metros del regajo del desmontado llamado de Quirós; desde dicho punto se medirán 100 metros al Oeste y se colocará la 1.^a estaca; de esta en dirección Norte 600 y la 2.^a; de esta en dirección Este 200 y la 3.^a; de esta en dirección Sur 600 y la 4.^a; de esta en dirección Oeste 200 y se encontrará la primera estaca, y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1551

Número del expediente 4.044

Hago saber: que por don Julián Jiménez Cordón, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Abril de 1899, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada "La Jerezana", de mineral de hierro, sita en el término de Montoro y parage llamado Solana del Hornillo, en propiedad de los herederos de D. Bartolomé Ayllón; lindando con los mismos por todos sus vientos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador

de 12 de Mayo actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una galería de entrada á una mina antigua, formada de piedra y cal, que dista como 4 metros al Noroeste de un cortijo ó fabrica derruida; desde ella se medirán al Norte 200 metros; al Sur 200 metros; al Levante 450 metros, y al Poniente otros 450.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1552

Número del expediente 4.047

Hago saber: que por don Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Abril de 1899, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada "Sinceridad", de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y parage llamado Dehesa boyal, propiedad de don José Escobar; lindando por Norte, Sur y Este con dichas tierras, y por Oeste con las de don Francisco Natera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Mayo actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el de la mina caducada "La Divina Pastora", núm. 2.088, y desde él se medirán al Este 1200 metros y se pondrá la 1.^a estaca; desde esta al Nor-

te se medirán 100 metros y se pondrá la 2.^a; desde esta al Oeste se medirán 1800 metros y se pondrá la 3.^a; desde esta al Sur se medirán 200 metros y se pondrá la cuarta; desde esta se medirán al Este 1800 metros y se pondrá la 5.^a, y desde esta al Norte se medirán 100 metros que caerán sobre la 1.^a, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1553

Número del expediente 4.057

Hago saber: que por D. Rafael García Coca, vecino de Almedinilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Mayo de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Nuestra Señora del Milagro", de mineral hulla, sita en el término de Priego y parage conocido por Barranco de la Tía Leoncia, propiedad de Antonio Serrano Gutiérrez, que linda por todos vientos con terrenos de dicho señor Gutiérrez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Mayo actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de una calicata practicada en dicho barranco, desde el cual se vé la chimenea del cortijo de Pablo Ortega con dirección N. 7° 3/4

O. Desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al Este; 200 al Oeste; 150 al Norte, y otros 150 al Sur, con cuyos ejes queda determinado el rectángulo de las doce pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

SANTA EUFEMIA

Núm. 1564

Don Joaquín Aranda y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que adoptado por la Corporación municipal y asociados adjuntos, el arriendo con venta á la exclusiva el por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, con las disposiciones contenidas en el capítulo 26 del reglamento y las demás especies á venta libre de los derechos impuestos sobre las especies gravadas en la primera tarifa y primera clase de población, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se saca á pública subasta, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, al siguiente día de los diez contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo para las mismas los siguientes:

ESPECIES GRAVADAS	Adeudo por unidades. Unidad.	Pesetas.	Cupo	3 por 100 de	Recargo municipal	Total general.
			al Tesoro. Pesetas.	administración. Pesetas.	del 100 por 100. Pesetas.	
Carnes de vaca, lanar y cabrio en fresco.....	Kilogramo.....	00 05	560 12	16 80	560 12	1.137 04
Idem idem, en salado.....	Idem.....	00 08	560 12	16 80	560 12	1.137 04
Idem de cerdo, en fresco.....	Idem.....	00 08	422 13	12 66	422 13	853 92
Idem idem, en salado.....	Idem.....	00 11	422 13	12 66	422 13	853 92
Aceites de todas clases.....	Idem.....	00 08	977 76	29 33	977 76	1.996 85
Aguardientes, alcoholes y licores.....	Cada grado en 100 litros.	00 70	425	12 75	425	862 75
Vinos de todas clases.....	Cada 100 litros.....	02 50	1.902 88	57 09	1.902 88	3.862 85
Vinagres.....	Idem.....	01 00	7 60	23	7 60	15 43
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	Los 100 kilos.....	01 12	136 40	4 09	136 40	276 89
Cebada y centeno.....	Idem.....	00 30	289 23	8 88	289 23	537 14
Los demás granos y legumbres secas.....	Idem.....	00 20	97 37	2 92	97 37	197 66
Pescados de rio y de mar.....	Kilogramo.....	00 02	71 11	2 13	71 11	144 35
Jabón duro y blando.....	Idem.....	00 07	284 15	8 53	284 15	576 83
Carbón vegetal.....	Los 100 kilos.....	00 20	202 99	6 09	202 99	412 07
Sal común.....	Kilogramo.....	00 18	850	25 50	850	875 50
TOTALES.....			7.175	215 25	6.325	13.715 25

Las especies que se enumeran son todas objeto del arriendo y el tipo para la subasta será el que aparece en el presente estado.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones figuradas en los pliegos correspondientes, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta el día que se termine dicho acto.

Para poder tomar parte en la licitación será requisito indispensable haber consignado en la Depositaria municipal, en las Cajas del Tesoro ó bien en el acto de la subasta sobre la mesa, el cinco por ciento del tipo de la misma como fianza provisional, constituyendo la definitiva el que resulte rematante, dentro de los quince días siguientes al que se le notifique la aprobación de la subasta.

Dicha fianza será hipotecaria y suficiente á juicio del Ayuntamiento, bien en fincas ó en metálico, siendo de cuenta del rematante todos cuantos gastos se originen, tanto en la hipoteca como en el expediente de arriendo.

Lo que se hace público por medio del presente y para los efectos que determina el art. 266 del vigente reglamento del impuesto.

Santa Eufemia 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Joaquín Aranda.—El Secretario, P. del Campo.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

IMPUESTO

sobre carruajes

Las nuevas relaciones del impuesto sobre carruajes de lujo.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA